

revista

# Jurídica Jalisciense

---

AÑO XXIX NÚM. 61

Julio-diciembre 2019

ISSN 1405-1451



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

2019

# **Apuntes para el análisis de la Justicia Transicional en el México actual: desde las agendas de conocimiento, de la sociedad civil y del Estado**

*Notes for the analysis of Transitional Justice in present-day Mexico: from the agendas of knowledge, civil society and the State*

**María Patricia González Chávez**

Doctora en Estudios Latinoamericanos por la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM. Posdoctorante en el Doctorado en Ciencia Política del CUCSH, de la Universidad de Guadalajara. patygonzalezchavez@gmail.com

**RESUMEN:** Este artículo desarrolla una reflexión teórica respecto al surgimiento, evolución y cuestionamientos respecto a la Justicia Transicional en México, como paradigma de reciente data que tiene como objetivo la gestión de un pasado con graves y masivas violaciones a los derechos humanos, o de alta y persistente violencia, cuyo fin es contribuir a que la sociedad que ha vivido esos eventos pueda transitar hacia un estado democrático de derecho, con un tejido social restaurado y una perspectiva de convivencia más humana; bajo estos principios, articula cuatro dimensiones: la verdad de los hechos; la justicia contra los responsables; la reparación integral de víctimas y sobrevivientes; y una institucionalidad que

**ABSTRACT:** This article develops a theoretical reflection regarding the emergence, evolution and questions regarding Transitional Justice in Mexico, as a recent paradigm that aims to manage a past with serious and massive human rights violations, or high and persistent violence, whose purpose is to contribute to the society that has lived through these events can move towards a democratic state of law, with a restored social fabric and a more humane perspective of coexistence; Under these principles, it articulates four dimensions: the truth of the events; justice against those responsible; the integral reparation of victims and survivors; and an institutionality that seeks the guarantees of non-repetition of the-

Recibido: 5 de marzo de 2019. Dictaminado: 15 de mayo de 2019.

busque las garantías de no repetición del pasado. El propósito es aportar una mirada crítica y propositiva del tema, a partir de un registro analítico que recoja las iniciativas, propuestas y debates desde las agendas académica, social y de Estado en el momento actual.

**Palabras clave:** Justicia Transicional, Derechos Humanos, Violencia, Estado Democrático de Derecho.

past. The purpose is to provide a critical and purposeful view of the subject, based on an analytical record that collects initiatives, proposals and debates from the academic, social and state agendas.

**Keywords:** Transitional Justice, Human Rights, Violence, Democratic Rule of Law.

---

SUMARIO: INTRODUCCIÓN. 1.1. LA HISTORIA RECIENTE DE MÉXICO. 1.2. LA JUSTICIA TRANSICIONAL: UN PARADIGMA TEÓRICO-EMPÍRICO. 1.3. LAS LECCIONES APRENDIDAS A NIVEL GLOBAL. 2. LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN MÉXICO: UNA AGENDA MULTISECTORIAL. 2.1. EN LA AGENDA DE CONOCIMIENTO: COMO OBJETO DE ESTUDIO. A) “LA LÍNEA DEL HORIZONTE TRANSICIONAL Y LOS PROBLEMAS DE PROCESAR CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD EN MÉXICO: UN ANÁLISIS DE SUS DOCUMENTOS CLAVE”. B) “LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN PERSPECTIVA COMPARADA: CENTROAMÉRICA Y MÉXICO”. C) “ESTUDIO PARA ELABORAR UNA PROPUESTA DE POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE JUSTICIA TRANSICIONAL EN MÉXICO”. E) “LAS DEUDAS DE LA VERDAD EN MÉXICO ANTE EL DISCURSO DE JUSTICIA TRANSICIONAL”. 2.2. EN LA AGENDA SOCIAL: PARA LA MOVILIZACIÓN E INCIDENCIA. A) “PROPUESTA CIUDADANA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA POLÍTICA SOBRE VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN. A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA Y DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS”. B) “UN ESPACIO DE REFLEXIÓN (THINK TANK) EN JUSTICIA TRANSICIONAL PARA MÉXICO”. 2.3. EN LA AGENDA DE ESTADO: DESDE LA GESTIÓN PÚBLICA. A) FISCALÍA ESPECIAL PARA MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO - FEMOSPP, 2002. B) COMISIÓN DE LA VERDAD DE GUERRERO, 2012. C) COMISIÓN DE LA VERDAD DE OAXACA, 2013. D) GOBIERNO DE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, 2018. 3. CONCLUSIONES. 4. BIBLIOGRAFÍA

---

## 1. Introducción

El recorrido de este trabajo aborda la historia política reciente de México; el paradigma de la justicia transicional y sus lecciones aprendidas

en el campo internacional; las agendas sectoriales que han evolucionado en México en relación al tema; y un análisis crítico para una posible agenda de justicia transicional, desde las oportunidades y los desafíos para el país.

### *1.1 La historia reciente de México*

El arco de tiempo considerado para este trabajo parte de los años sesenta hasta el momento actual, y el rasgo analítico que se aporta es la confluencia disciplinaria de la historia política con un enfoque de derechos humanos, destacando la relevancia de considerar aquellos hechos relevantes que tienen importancia radical para la sociedad en su conjunto, por su impacto consiente o no, en las creencias, valores y prácticas individuales y colectivas; y entran en este campo las graves violaciones a los derechos humanos o sistemas de alta y persistente violencia.

México vive actualmente una situación altamente crítica que se refleja en altos índices de violencia y fenómenos complejos como la desaparición de personas, en un contexto de cambios políticos de la historia reciente; es impensable considerar que estas problemáticas surjan de la nada, de hecho cualquier acercamiento a estudios teóricos o experiencias empíricas siempre evidencia que son resultado de largos procesos de acumulación, que generalmente tienen comportamiento sistémico, de origen estructural.

De pie en el presente, pero con la mirada hacia el pasado, se puede constatar la evolución de esta problemática que conjuga al menos dos factores; el primero se refiere a las violaciones a los derechos humanos desde la década del sesenta, de diferente naturaleza e impacto pero que evidencian una continuidad de impunidad en el tema; el segundo, la imparable violencia que coincide con la instauración de la política de seguridad que se acuñó como “la guerra contra el narcotráfico” con el gobierno de Felipe Calderón, en el 2006.

Las narrativas de este arco de tiempo en la historia política reciente han venido a dinamizar las discusiones sobre la democracia, la transición y los derechos humanos, temas que afloran ante esta situación imperante que urge ser atendida. Para Cervantes, el proceso de democratización en México en un sentido amplio y ante los desafíos que enfrenta el Estado Mexicano en materia de derechos humanos y participación ciudadana, poco se ha avanzado y dista mucho de ser considerado un Estado verdaderamente democrático, “pues la democracia no se reduce a la participación de la ciudadanía en la elección de sus representantes. Bajo esta perspectiva, es evidente que la afirmación de los llamados ‘transitólogos’, quienes afirman que en el año 2000 México logró transitar a la democracia, resulta ser ambigua y reduccionista” (Cervantes, 2016: p. 11).

Por otra parte, las voces de diferentes actores señalan que la matanza de Tlatelolco en 1968 fue una inflexión en el tiempo que marcaba una nueva etapa y se conecta de alguna forma con la situación actual por vía de la impunidad y la necesidad de una democracia real. La iniciativa para la construcción de una política sobre verdad, justicia y reparación a las víctimas de la violencia y de las violaciones a los derechos humanos, publicada en 2019 en la página de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), indica que se inició de mucho tiempo atrás cuando como sociedad civil exigían alto a la violencia y el esclarecimiento de miles de crímenes producto de la estrategia fallida iniciada en el 2006 y a las víctimas de crímenes de Estado de 1968, 1971 y de la llamada guerra sucia de los años setenta (CMDPDH, 2019: 12).

Ciertamente con el tiempo transcurrido podríamos inferir que los sesenta marcaron un cambio, “Tlatelolco desmanteló la pretensión que el Estado les había impuesto a los mexicanos: conformarse en lo político a cambio de estabilidad. También resultó en el surgimiento de activistas que impulsaron varios caminos para la resistencia; algunos

tomaron las armas en movimientos guerrilleros y muchos más recurrieron al activismo y la organización social para dirigirse a barrios empobrecidos y a poblados montañosos que habían sido olvidados. 'Por un lado se rompió la estabilidad política de México y surgieron cien, doscientos, movimientos juveniles políticos distintos que se esparcieron por todo el país', dijo Gilberto Guevara Niebla, uno de los líderes del movimiento y también cronista del 68. 'México nunca volvió a ser el mismo México' (Malkin, 2018: p. 6).

### *1.2 La justicia transicional: un paradigma teórico-empírico*

La evolución del paradigma ha recorrido distintos momentos, profundas disputas sociales, políticas y académicas, y actualmente se acepta que es un cuerpo teórico que hace referencia a la gestión de un pasado con graves violaciones a los derechos humanos de sociedades en tránsito a la paz y la democracia.

Ardila señala que de conformidad con la tipificación desarrollada por Joinet en 1997, en el Informe Final Acerca de la Cuestión de la Impunidad de los Autores de Violaciones a los Derechos Humanos (Derechos Civiles y Políticos), en procesos de transición a la democracia supone la adopción de mecanismos de justicia transicional, identificando cuatro obligaciones para los Estados: 1) La satisfacción del derecho a la justicia; 2) La satisfacción del derecho a la verdad; (3) La satisfacción del derecho a la reparación de las víctimas; y 4) La adopción de reformas institucionales y otras garantías de no repetición (Ardila, 2008: 4).

Uno de los actores que ha sobresalido por sus aportes críticos, incluyentes y propositivos en el jurista colombiano Uprimny, quien reflexiona que si bien la justicia transicional es un paradigma que hace referencia a una problemática muy antigua sobre legados de graves atentados contra la dignidad humana después de guerras o un régimen tiránico, porque sólo en los últimos años ha aparecido la expresión "justicia transicional"; y responde que sí hay una transformación im-

portante, y es cómo se enfocan ahora las transiciones a la paz o a la democracia; actualmente, explica, se ha incluido el sustantivo “justicia” que aparece “como una exigencia que cualifica de manera importante los procesos transicionales, pero que a la vez se ve profundamente determinada por tales procesos. De esa manera, el concepto de justicia adquiere un significado y unas implicaciones bastante particulares, que se distinguen en mucho no sólo de lo que significan e implican las exigencias de justicia en contextos de normalidad, sino que además se alejan de aquello que significaron e implicaron tales exigencias en procesos transicionales anteriores” (Uprimny, 2005: 4).

### *1.3 Las lecciones aprendidas a nivel global*

El dinamismo que hoy presenta la justicia transicional, ya sea desde lo político, lo social o lo académico, presenta dos características importantes; la primera es la transformación a un enfoque cada vez más multidisciplinario, que traspasa el marco del derecho que tuvo en sus orígenes, a medida que se complejizó la temática ahora son fuertemente convocadas la sociología, la antropología, la psicología, la filosofía y la historia, desde una perspectiva integradora; la segunda, son los profundos debates políticos y filosóficos que llevan una y otra vez a cuestionarse desde la ética el comportamiento humano y promueven la revisión crítica de distintos procesos para evaluar y comparar sus éxitos y fracasos.

Diversos estudios comparativos, como la investigación internacional que produjo la obra “After Oppression: Transitional Justice in Latin America and Eastern Europe”, señalan tres aspectos fundamentales: no hay un sólo modelo de justicia transicional, pues cada contexto tiene particularidades muy específicas; los cuatro principios tienen que trabajarse desde una perspectiva integral por su interdependencia y complementariedad; y, que el canon de las transiciones a la paz y la democracia es discutible, ya que pueden existir procesos donde no se

esté experimentando necesariamente un cambio de régimen político. Lo que sí es ineludible para todo proceso de esta naturaleza, es que debe regirse bajo los principios de un Estado Democrático de Derecho y Derechos Humanos.

## **2. LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN MÉXICO: UNA AGENDA MULTISECTORIAL**

El tema de justicia transicional es de reciente data en México y está movilizándose muy rápidamente, como objeto de estudio, como asunto de movilización e incidencia desde la sociedad civil y como política de Estado; por ello, el registro que se hace en este trabajo ha requerido esforzarse en la actualización de la información que fluye día a día.

### *2.1 En la agenda de conocimiento: como objeto de estudio*

Muchos de los temas que se vinculan a la justicia transicional han sido objeto de estudio en la época reciente, tales como violaciones a los derechos humanos, el tema de la justicia o la memoria histórica, sin embargo, en su utilización como categoría conceptual para el caso de México, hasta fecha muy reciente empieza a ocupar lugar en importantes centros de investigación.

Destacan en este sentido cuatro publicaciones, una del 2017, a) “La línea del horizonte transicional y los problemas de procesar crímenes de lesa humanidad en México: un análisis de sus documentos clave” de Jesús Pérez Caballero; y tres del año 2018: b) El libro “La justicia transicional en perspectiva comparada: Centroamérica y México”; c) El documento “Estudio para elaborar una propuesta de política pública en materia de justicia transicional en México”; y d) El artículo “Las deudas de la verdad en México ante el discurso de justicia transicional”.



a) *“La línea del horizonte transicional y los problemas de procesar crímenes de lesa humanidad en México: un análisis de sus documentos clave”*

Pérez Caballero desarrolla en su texto una argumentación respecto a cómo México se ha acercado a la justicia transicional en el pasado y en el presente, su metodología fue estudiar dos “emblemas de esta aproximación”: la institución oficial denominada Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP), creada durante el gobierno de Vicente Fox en 2002 para investigar las violaciones a los derechos humanos en los sesenta, setenta y ochenta, disuelta en 2007; y el informe “Atrocidades innegables. Confrontando crímenes de lesa humanidad en México”.

El autor compara ambos procesos: “El primer caso es la única vía de la institucionalidad mexicana para procesar, a nivel nacional, las violaciones más graves de derechos humanos, e ilustra los problemas que ese enfoque meramente nacional tuvo para aplicar tipos penales inspirados en la costumbre internacional. El segundo caso muestra los límites y las contradicciones de una aproximación situada entre los derechos humanos y el DPI (Derecho Penal Internacional), promovida desde el ámbito internacional y con apoyos tenues (cuando no abiertos cuestionamientos) en las instituciones mexicanas. Pero ambos ejemplos permiten señalar en qué estado se encuentra la cuestión de la justicia transicional en México y las tentativas, de momento frustradas, de aplicar el tipo de los crímenes de lesa humanidad a algunas de las violaciones más graves de derechos humanos en el país” (Pérez, 2017: 64).

Y concluye que ante los problemas jurídicos quizá el énfasis deba ponerse en un aspecto no jurídico, por ejemplo “en que la ciudadanía demande que se asuma desde instancias políticas la aplicación exclusivamente de los derechos anexos a las víctimas de crímenes de lesa humanidad y los actos de reparación pertinentes”, y más cuando los

ciudadanos dan como casi unánime que sí se cometieron crímenes de lesa humanidad en ese período (Pérez, 2017: 78).

“A falta de su probación, el reconocimiento del concepto de crímenes contra la humanidad serviría también como una compilación técnica de hechos, para que otros Estados tengan más fácil ejercer jurisdicción universal sobre tales delitos del pasado en México” (Pérez, 2017: 78). Por otra parte, añade el autor, la cuestión de si en el presente mexicano se comenten crímenes contra la humanidad continúa en disputa, por lo cual pude concluirse que explicar la situación mexicana actual desde esa perspectiva, insertaría los hechos en una narrativa conforme a estándares internacionales, sea como prueba de ellos o como aportación a su mejor conceptualización

*b) La justicia transicional en perspectiva comparada: Centroamérica y México”*

En esta publicación los autores exploran a través de seis capítulos, dos a cada país, El Salvador, Guatemala y México, rasgos comparativos entre sus procesos desde la perspectiva de la justicia transicional y destacamos: “Ante las Justicias Transicionales de México” de Javier Treviño y “Los trabajos y los días, la memoria y el olvido. Afanes y tropiezos de la justicia transicional en México”, de Francisco Ramírez.

Por su parte, Treviño discute las diferencias entre México y otros países de la región que vivieron regímenes autoritarios, cuestiona que lo de este país sea un “pleito menor comparado con las barbaridades de otros países” (Treviño, 2018: 97), con base al argumento respecto a que no pudiera compararse con la dimensión y la magnitud de lo que sucedió en Sudamérica. El autor plantea que espera que su artículo sirva para reflexionar sobre dichas comparaciones y para entender mejor un proceso de justicia transicional en México.

Por su parte, Ramírez aborda dos temáticas; algunas reflexiones sobre los procesos de justicia transicional y los cánones que desde el

derecho internacional se han establecido en relación al tema; y el caso mexicano a través del análisis de dos instituciones: la FEMOSPP y la Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero” (Orduña y otros, 2018: 19-20).

Ramírez después de recorrer analíticamente procesos y premisas del paradigma de la justicia transicional, así como los dos casos mencionados, concluye que puede entenderse que el estado mexicano en particular en las décadas más recientes ha sido enormemente reticente a aplicar la jurisdicción internacional en materia de protección de los derechos humanos fundamentales y tampoco ha sido capaz de emprender un verdadero proceso de justicia transicional en torno a su pasado más cercano (Ramírez, 2018: 122-123).

“La confrontación con un pasado ‘que no pasa’ puede ser motivo de dolor, duelo, incomodidad e indignación, y eventualmente de organización y acción, pero también de indiferencia, desprecio, silencio u olvido. Se trata de un pasado que no puede ser enfrentado sólo desde la historia, sino que exige su dimensionamiento en los ámbitos de la convivencia y la voluntad políticas, del replanteamiento de las relaciones sociales, de la reflexión en torno a la violencia como paradójico factor estructurador de la historia misma y, eventualmente, del futuro. En última instancia, acaso estudiar el pasado violento desde un presente igualmente violento pudiera ser la única manera de conjurar su repetición en el futuro” (Ramírez, 2018: 125).

c) *“Estudio para elaborar una propuesta de política pública en materia de justicia transicional en México”*

En este trabajo se explica que el país vive desde hace varios años una violencia a gran escala con miles de víctimas y que es una situación que no ha podido ser atendida por los mecanismos e instituciones ordinarios de justicia, “Se trata de un problema de violaciones a derechos humanos, delitos que no han sido sancionados, impunidad por hechos no esclarecidos, víctimas que no han sido identificadas, atendidas y

reparadas, así como de instituciones que carecen de capacidades para garantizar que los hechos no se repitan” (CIDE-CNDH, 2018: 19).

Añade que la respuesta en otros países con problemas similares fue la implementación de una política de justicia transicional, y que la coyuntura en México, con el cambio de administración federal, ha abierto el tema a la discusión pública, por lo cual “Este documento pretende ofrecer insumos para esa discusión y aportar elementos para la toma de decisiones en materia de reformas legales, diseño institucional y construcción de una política pública en JT (Justicia Transicional)” (CIDE-CNDH, 2018: 19).

El documento aborda la justicia transicional, la situación de violencia en México y recomendaciones para una política pública en el tema tomando en cuenta en cuenta dos cosas; el contexto de México en el que la violencia tiene un componente criminal que sigue vivo; y que la justicia transicional supone una decisión política, que implica un diseño para articular diferentes herramientas de forma coherente y complementaria con especificidades regionales, así como ser acompañada de otras medidas y políticas prospectivas que atiendan las causas estructurales de la violencia (CIDE-CNDH, 2018: 135-136).

*d) “Las deudas de la verdad en México ante el discurso de justicia transicional”*

En este artículo los autores abordan la violencia polifacética actual en México y la promesa del Estado de responder a las demandas de investigar las violaciones en los hechos del pasado reciente, revisando dos momentos en que se hicieron promesas de justicia transicional: la FEMOSPP del gobierno del ex presidente Fox y la Ley General de Víctimas del gobierno del ex presidente Enrique Peña Nieto.

Concluyen que en México los procesos de construcción de la verdad no han significado resultados de justicia sólidos y los que se han llevado a cabo “sólo han perpetuado la impunidad, al ser procesos que

benefician a los perpetradores” (Salvatierra y otros, 2018: 133); y argumentan que la falta de memoria y seguimiento institucional propician la continuidad de la impunidad y el desconocimiento de la verdad, tanto jurídica como social, por lo que en lugar de que existan medidas que garanticen encontrar y publicar la verdad, “se sigue recurriendo al discurso de justicia transicional, sin que haya, a final de cuentas, ni justicia ni transición” (Salvatierra y otros, 2018: 135).

## *2.2 En la agenda social: para la movilización e incidencia*

Tal como ha sucedido en la mayoría de procesos de justicia transicional en el mundo, en México también las iniciativas y movilizaciones de la sociedad civil, en gran medida organizadas por comunidades de víctimas y sobrevivientes de violaciones a los derechos humanos, la historia es larga de múltiples acciones de actores individuales y colectivos.

### *a) “Propuesta ciudadana para la construcción de una política sobre verdad, justicia y reparación. A las víctimas de la violencia y de las violaciones a los derechos humanos”*

Este documento comienza con el planteamiento de la extrema violencia e inseguridad, así como los altos índices de impunidad y corrupción que hay en México, por lo cual exige la aplicación de una política integral de verdad, justicia y reparación a las víctimas tanto de la violencia como de las violaciones a los derechos humanos (CMDPDH, 2019: 11).

Señala también que este material es el resultado de un proceso de muchos años con la contribución en ideas, estrategias y recomendaciones de organizaciones de la sociedad civil, defensores de derechos humanos, estudiosos e investigadores de la Academia, destacadamente de colectivos de familiares y víctimas, pero que el conflicto continúa y se agrava porque las estrategias para contraatacarlo han sido erróneas, desarticuladas o limitadas (CMDPDH, 2019: 11).

El proceso participativo que culminó con la propuesta que presentan se consolidó el 14 de septiembre de 2018 a partir del “Segundo diálogo por la paz, la verdad y la justicia”, en el que cientos de organizaciones de sociedad civil y víctimas de todo el país exigieron al gobierno electo (Andrés Manuel López Obrador), ahí presente, que se iniciaran mesas para delinear una agenda de verdad, justicia y reparación con la participación y responsabilidad del gobierno. En las mesas de trabajo, que duraron aproximadamente 3 meses, participaron decenas de organizaciones de sociedad civil, así como colectivos de víctimas, académicos y expertos nacionales y extranjeros (CMDPDH, 2019: 12).

Los planteamientos que se desglosan en el documento son cuatro: 1) La creación de un Mecanismo Internacional contra la Impunidad en México (MICIM); 2) La creación de una Comisión de la Verdad y de la Memoria Histórica (CVMH); 3) La creación de un modelo de reparación extraordinario, que sea integral y garantice la existencia de mecanismos efectivos de reparación a las víctimas de violaciones graves de derechos humanos en el país; y, 4) La participación de las víctimas en el proceso (CMDPDH, 2019: 13).

Se hace particular énfasis en la necesidad de la generación de políticas públicas para abordar la problemática: “Estas propuestas son un punto de arranque para la creación de políticas de verdad, justicia y reparación. Confiamos que el Gobierno de Andrés Manuel López Obrador, mediante herramientas de la justicia transicional, decida instrumentar una política para garantizar sus derechos a las miles o millones de víctimas de crímenes atroces”, pues el momento no admite mayor dilación (CMDPDH, 2019: 14).

*b) Un espacio de reflexión (Think Tank) en Justicia Transicional para México*

Mariclaire Acosta explicaba en septiembre del 2019 esta iniciativa: señala la crisis de violencia e impunidad sin precedentes que enfrenta el

país, resultado de la debilidad y captura de sus instituciones, especialmente de seguridad y justicia, que han sido incapaces en las últimas dos décadas de afrontar los numerosos e intensos conflictos entre organizaciones criminales y de éstas con las autoridades del Estado; hace referencia al discurso de pacificación y reconciliación que presentó López Obrador durante su campaña; la visión que ha predominado en la actual administración, que apela a la justicia transicional sin mayor precisión; la primacía en materia de seguridad que ha cobrado la Guardia Nacional militarizada sobre las anteriores propuestas; y por otro lado, la insistencia de víctimas, organizaciones de derechos humanos y expertos en el imperativo de la verdad justicia para transitar a una paz en estricto apego a un estado democrático de derecho; así también menciona la incapacidad del sistema de justicia para esclarecer los hechos y castigar responsables (Acosta, 2019: p. 2).

La autora indica que sin bien hay un reconocimiento incipiente de la grave problemática de violencia y impunidad, las iniciativas que se han tenido han sido implementaciones parciales y de corto alcance para una agenda de justicia transicional que debiera ser profunda y comprehensiva. “El gobierno actual ha introducido el concepto de JT (Justicia Transicional) sin conocimiento sólido y sin un trabajo previo de concientización ni acompañamiento de los distintos actores sociales -las víctimas, en primer término- que deben respaldar estos procesos” (Acosta, 2019: p. 17). La autora añade que existe desconocimiento por parte de la sociedad en general, la prensa, de buena parte de las organizaciones y, más importante, de las propias víctimas, de los conceptos novedosos y complejos que involucra la justicia transicional.

Ante esta situación, continúa la autora, es fundamental contar con un espacio dinámico y multidisciplinario con personas expertas y especializadas en justicia transicional para el caso mexicano y de forma transversal que tenga experiencia en el trabajo con víctimas, género y reparación a víctimas, así como experiencia en la función pública, co-

nocimiento internacional y capacidad de articulación e interlocución. “En suma, un Think Tank que sirva de puente con el gobierno, la academia, organizaciones de derechos humanos y víctimas, tanto de México como del extranjero. Al mismo tiempo que sea vaso comunicador entre los distintos actores de la sociedad. La propuesta que aquí se construye pretende colmar este vacío.” (Acosta, 2019: p. 18).

### *2.3 En la agenda de Estado: desde la gestión pública*

En este apartado se abordan aquellos procesos que pueden incluirse como ejercicios de justicia transicional desde la agenda de Estado, que han sucedido en la historia reciente y actual de México: la FEMOSPP, la Comverdad, la Comisión de la Verdad de Oaxaca y las acciones que el actual gobierno de López Obrador está impulsando.

#### *a) Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado – FEMOSPP, 2002*

Tal como se ha venido informando en este trabajo, la FEMOSPP fue creada en 2002 y disuelta en 2007, su reporte final se hizo público bajo el nombre de “Informe Histórico” en la página Web del National Security Archive el 26 de febrero del 2006, donde se indica que fue el resultado de cuatro años de trabajo por parte de la oficina del Dr. Ignacio Carrillo Prieto como Fiscal Especial de este organismo, promovido por el ex presidente Vicente Fox para investigar crímenes contra los derechos humanos (NSA, 2006: p. 1).

“Los crímenes detallados en dicho informe fueron cometidos durante las administraciones de Gustavo Díaz Ordaz (1964-1970), Luis Echeverría Álvarez (1970-1976) y José López Portillo (1976-1982). Durante esos sexenios, cientos de ciudadanos mexicanos - tanto civiles inocentes como militantes armados-fueron asesinados o “desaparecidos” por fuerzas militares y de seguridad. Miles más fueron torturados,



ilegalmente detenidos, o sujetos a hostigamiento y vigilancia por parte de las autoridades “(NSA, 2006: p. 2).

El texto de la página aclara que el informe no se ha hecho público en México, sin embargo, sus autores, 27 investigadores, historiadores y activistas contratados por el Fiscal General lo entregaron al Dr. Carrillo, indica también que hay personalidades en México que cuentan con una copia del mismo. “Kate Doyle, Directora del Proyecto México del National Security Archive, declaró: ‘Estamos publicando el borrador del informe porque las familias de las víctimas de la ‘guerra sucia’ así como el resto de los ciudadanos mexicanos, tienen el derecho a saber. Estos mismos ciudadanos leerán en Eme Equis el día de hoy, la violencia de la que fueron víctimas sus familiares en manos del gobierno mexicano hace treinta años. Pero en México, no pudieron obtener hasta hoy el texto que contiene la evidencia de la responsabilidad del Estado” (NSA, 2006: p. 7).

Cuando se anuncia el cierre de la Fiscalía, la apreciación del tema por varios analistas fue recogida por Méndez: “La Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (Femospp) llega hoy a su fin sin haber conseguido una sola sentencia condenatoria por delitos cometidos durante las matanzas del 2 de octubre de 1968, 10 de junio de 1971 o la llamada guerra sucia, objetivo principal de su creación en el sexenio foxista” (Méndez, 2007: p. 1).

Para el autor el logro más importante que obtuvo el Dr. Carrillo fue conseguir la orden de aprehensión y auto de sujeción a proceso contra el ex presidente Luis Echeverría Álvarez, a quien sin embargo no consiguió ver tras las rejas, pues obtuvo el beneficio de la prisión preventiva domiciliaria establecida en el artículo 55 del Código Penal Federal.

“Entre las averiguaciones previas que dejó pendiente la Femospp se encuentra la indagatoria PGRFEMOSPP /016/ 2002, relativa a los hechos acontecidos el 28 de ju-

nio de 1995 en el vado de Aguas Blancas, municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, donde 17 campesinos fueron asesinados y alrededor de 25 quedaron lesionados, algunos de suma gravedad, en una emboscada perpetrada por policías del estado, que entonces era gobernado por Rubén Figueroa Alcocer. Otra indagatoria inconclusa tiene que ver con el asesinato de más de 600 perredistas, la cual se inició a partir de una denuncia presentada en julio de 2002 por Cuauhtémoc Cárdenas, María Eugenia López Brun, Amalia García, Javier Hidalgo y los familiares de Francisco Javier Ovando y Román Gil Heráldez, asesinados en vísperas de la elección presidencial de 1988” (Méndez, 2007: 9).

*b) Comisión de la Verdad de Guerrero, 2012*

Esta Comisión (Comverdad), fue creada con la Ley No. 932 con el propósito de “investigar, estudiar, analizar y aportar elementos históricos, sociales, políticos y jurídicos, para contribuir con las labores de las autoridades competentes en la investigación de violaciones a derechos humanos, y hechos probablemente constitutivos de delitos, y delitos de lesa humanidad, contra ciudadanos guerrerenses o personas radicadas o que se hayan encontrado en territorio guerrerense” (Gob. del Estado de Guerrero, Poder Legislativo, 2012: 7).

El informe final, producto de 30 meses de trabajo aborda los antecedentes de la guerra sucia y los resultados de la investigación que enfrentó numerosas dificultades, “El informe documenta 463 casos de severas violaciones al derecho humanitario, que comprenden 24 ejecuciones sumarias, 230 desapariciones forzadas y –algo que ninguna de las averiguaciones previas tomó en cuenta– 205 casos de sobrevivientes de desaparición forzada, es decir, de personas que pasaron largas temporadas en cárceles clandestinas del Ejército y lograron salir con vida” (Petrich, 2014: p. 17). Esta autora indica que entre las novedades del informe destacan las evidencias desconocidas hasta el momento sobre los vuelos de la muerte, en que los militares arrojaron al océano

Pacífico a opositores y presuntos guerrilleros en el contexto de la guerra contrainsurgente.

Las recomendaciones se agrupan en los apartados: “Sobre el Derecho a la Justicia”, en relación al tema de desaparición forzada; “Medidas legislativas”, relativo a tipificar la desaparición forzada; “Medidas preventivas”, que aborda entre otros aspectos, el retiro de las fuerzas armadas de las operaciones de seguridad pública, la sanción a cuerpos policiacos o de seguridad pública no pongan inmediatamente al detenido a disposición del Ministerio Público (MP), establecer en toda agencia del MP un registro de personas detenidas y crear un protocolo de inspección continua en los lugares de detención; “Medidas de Reparación” que incluyen una serie de medidas integrales para familiares de desaparecidos y sobrevivientes; “Medidas administrativas o institucionales” sobre apoyo a víctimas y familiares para el proceso de trámites administrativos; y “Generales”: “Se cumplan las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas e Involuntarias al Estado mexicano en su informe sobre su Misión a México. Se retiren los nombres de las personas que intervinieron en desapariciones forzadas de los lugares públicos. Se retire el nombre del ejército del lugar de honor del Congreso del Estado (Comverdad, 2014: 95-96).

### *c) Comisión de la Verdad de Oaxaca, 2013*

El Congreso del Estado de Oaxaca aprobó esta Comisión en 2013 con el fin de investigar las violaciones a los derechos humanos y la posible comisión de delitos por parte de servidores públicos contra personas vinculadas o no con el conflicto social ocurrido entre el 14 de julio del 2006 y el 16 de julio de 2007, cuando se integró la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca (APPO) que dejó un saldo de 30 asesinatos, más de una decena de desaparecidos e incuantificables detenciones arbitrarias realizadas por policías y paramilitares bajo las órdenes del gobierno de Ulises Ruiz Ortiz (Concha, 2013: p. 1).

En el informe final de la Comisión, presentado el 3 de mayo del 2016, se incluyen los temas de: la tipología de víctimas; la represión; el impacto psicosocial; la impunidad; conclusiones y recomendaciones; la cronología del conflicto social; el contexto del conflicto y la caracterización del movimiento social en el Estado (Solalinde y otros, 2016: 2).

En el informe destacan temas como el agradecimiento a los sobrevivientes; el movimiento social en Oaxaca del 2006 y 2007, que se inició con las demandas del magisterio y luego se fue alimentando de la inconformidad de amplios sectores de la población hasta convertirse en una insurrección en contra de la forma de ejercer el poder por parte del gobernador Ulises Ruiz. Entre las conclusiones, el uso indebido del gobierno del Estado de la fuerza pública en contra de la población. Y entre las recomendaciones: a la PGR, revisar las demandas penales contra administraciones federales de Fox y Calderón, así como a otros funcionarios; al Congreso, iniciar procedimientos administrativos de inhabilitación de la función pública y separación del cargo a funcionarios señalados como responsables de las violaciones a los derechos humanos; al gobernador, Gabino Cué, realizar las gestiones necesarias que garanticen el cese de funcionarios también señalados de violar derechos en ese periodo; al Poder Ejecutivo, la reparación del daño a las víctimas; y al Poder Legislativo, armonizar la legislación estatal en materia de atención a víctimas y la instalación del Sistema Estatal de Protección a Víctimas, así como una Unidad de Evaluación de Riesgo para las Víctimas (Quadratín, 2016: p. 5).

#### *d) Gobierno de Andrés Manuel López Obrador*

Las narrativas sobre justicia transicional del gobierno federal que llegó a la presidencia en 2018 en México con López Obrador, han marcado una nueva época en el tema. La actual Secretaria se pronunciaba al respecto a pocos días del triunfo del actual presidente: “Olga Sánchez Cordero, perfilada para encabezar la Secretaría de Gobernación en el

próximo gobierno federal, afirmó que es crucial e inevitable empezar a hablar de justicia transicional para México, una que atienda la realidad actual del país, poniendo a las víctimas en el centro. Al dictar la conferencia *¿Olvido, Verdad o Justicia?*, en El Colegio de México, Sánchez Cordero dijo que *‘es hora, desde el gobierno, que se deje de simular que no pasa nada y que hay una política de derechos humanos’*” (La Razón Online/NTM, 2018: p. 4).

Al día de hoy el tema ha seguido su curso en los diversos espacios de comunicación de las autoridades federales, particularmente impulsado desde la Subsecretaría de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación (Segob). Tanto los discursos como las acciones en esta temática ya son abordados desde un amplio espectro de análisis y debates políticos por diferentes actores.

Hay tres enlaces relativos al tema en la página Web de la Segob, el primero es una imagen con el título: *¿Qué es la justicia transicional?*, que enlaza a un página donde se encuentra el texto: *“La Justicia Transicional se refiere a una serie de mecanismos para acceder a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición posterior a periodos de conflicto, represión y/o niveles de violencia a gran escala y de alto impacto, que llevaron a la comisión de violaciones a derechos humanos de forma tan grave y masiva, que el Estado no puede dar respuesta con el sistema de justicia ordinario”* (Segob, 2019a).

El segundo, que aparece en la barra de *“Ligas de interés”* se titula: *“Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia en el Caso Ayotzina-pa”*, este enlace conduce a una página con múltiples ligas para acceder a información del tema que incluye *“Acciones Recientes”*, *“Marco Jurídico”*, *“Hemeroteca”*, *“Multimedia”*, *“Sesiones de Trabajo”*, *“Informes”*, *“Integrantes de la Comisión”* (Segob, 2019b).

Y el tercero, también en la misma barra de *“Ligas de interés”* aparece como: *“Sitios de Memoria. Verdad, Memoria, Justicia y no repetición”*, con la siguiente leyenda: *“Objetivo:*

Diseñar una red de espacios de la memoria que a través de distintos instrumentos como el rescate de archivos históricos, sitios de la memoria, plataformas digitales y expresiones multimedia puedan documentar, dar a conocer y rememorar las graves violaciones a los Derechos Humanos tales como: la tortura, la ejecución extrajudicial y la desaparición forzada, cometidas en el periodo histórico conocido como ‘Guerra Sucia’, por los aparatos de seguridad del Estado Mexicano de esos años contra activistas, luchadores sociales y miembros de organizaciones guerrilleras. Se trata de un mecanismo para dignificar la memoria de las víctimas de estos crímenes y contribuir a la memoria histórica de nuestro país con miras a que estos hechos no se cometan nuevamente” (Segob, 2019c).

Esta página también conduce a múltiples ligas que abarcan temas de violaciones a los derechos humanos del pasado reciente en diferentes formatos: informes, documentos, archivos, documentales, mapas. Destacan materiales como “La Geografía de la Represión” que contiene información sobre la estrategia contrainsurgente en México”; el documental “La Herencia más dolorosa” que recoge el testimonio de sobrevivientes de la guerra sucia; un enlace titulado “Por los derechos de todas y todos” con cuatro segmentos dedicados al derecho a la Verdad, a la Memoria, a la Justicia, a la Reparación y No repetición.

En particular sobresale la múltiple información de la página de “Sitios de Memoria”, que contiene cuatro ventanas con sus respectivos enlaces: “Memorial. Circular de Morelia”, que es un espacio trabajado para la memoria; el “Memorial Archivos de la Represión”, que detalla el trabajo con acervos documentales sobre la represión y violencia por parte del Estado entre 1950-1980; “Museo Casa de la Memoria Indómita”, que enlaza al sitio de este espacio que contiene una exposición permanente, dedicado a la Memoria Histórica; y, “Memorial Memoria y Verdad”, que redirecciona a una página que contiene la lista de casos paradigmáticos: Acteal, Aguas Blancas, Atenco, Apatzingán, Ayotzinapa 2011, Ayotzinapa 2014, Cadereyta, Campo Algodonero, Guardería

ABC, Guerra Sucia, El Halconazo, San Fernando 2010, San Fernando 2011, Tlatelolco y Tlatlaya. Cada caso tiene también múltiples enlaces para información y acceso a documentación y archivos.

Entre las últimas comunicaciones del gobierno con respecto al tema, está el boletín de la Segob del 6 de enero del 2020 titulado: “Política pública de la Secretaría de Gobernación encaminada a la justicia transicional, refrenda Olga Sánchez Cordero”. La titular expone que la política pública y actividades de todos los días de la institución a su cargo están encaminadas a la justicia transicional, como las acciones de la Comisión Nacional de Búsqueda, para el tema de desaparecidos; la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; el Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense; la Comisión para Ayotzinapa; el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; la Ley de Amnistía para casos viciados en el sistema de justicia; la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y la total apertura al escrutinio de organismos internacionales (Segob, 2020a).

### **3. CONCLUSIONES**

Los debates que se han posicionado en las narrativas de la justicia transicional en México son básicamente dos; por un lado, el que plantea una revisión sobre la transición a la democracia que se formula en términos de cuestionar que en México prácticamente no ha habido transición democrática; si bien una alternancia en el poder con la llegada del PAN a la presidencia en el 2000 generaba expectativas, no llegó a consolidarse un modelo realmente democrático, más allá del régimen electoral. Uno de los detonantes de este debate es la toma de conciencia de un contexto con graves indicadores en los temas de violencia, inseguridad, desaparecidos, impunidad y corrupción, situación que enfrenta el nuevo gobierno federal en 2018, heredado de varias décadas

de ausencia de políticas públicas en favor de un Estado Democrático de Derecho.

En índice de impunidad, se reportó un 90% en 31 de las 32 entidades federativas (Ángel, 2019: p. 2). De desaparecidos, la última información oficial cita la cifra de 61 mil 637 personas desaparecidas o no localizadas, y 85 mil 396 localizadas, lo que da un total de 147 mil 33 (Segob, 2020b). Es decir, que son temas críticos la seguridad y la justicia, mientras el gobierno federal apuesta por un sistema cuestionado de usar fuerzas armadas en la seguridad pública y el Nuevo Sistema Penal Acusatorio no acaba de consolidarse.

El segundo debate se expresa en si el paradigma de justicia transicional es el modelo adecuado para enfrentar la violencia y la impunidad, por una parte, se compara a la dimensión de contextos autoritarios con cifras masivas de violaciones a los derechos, demeritando que en México no se ha presentado tal magnitud; por otra parte, la experiencia relatada por expertos que apoyan este enfoque, sustentan que no hay un modelo único de intervención en justicia transicional; y por otra parte, las cifras de violencia, desaparecidos e impunidad, requieren medidas extraordinarias que lo hacen totalmente viable.

Indudablemente que un proceso de justicia transicional para toda sociedad se convierte en un mecanismo de revisión, formas en que debe enfrentar sus más difíciles y oscuras realidades, para conocer, enfrentar y gestionar ese pasado, que nunca cesa, porque está ahí, de boca en boca y de generación en generación.

En cuanto a la arquitectura conceptual que hace referencia a la justicia transicional, ciertamente se pueden discutir los modelos y los paradigmas teóricos, pero la realidad concreta va mucho más allá del nombre; no debieran interesar en sí, cómo específicamente deben ser encuadrados teóricamente los procesos, sino cómo se enfrentan, ya cuando la crisis está planteada. México asiste a un momento crítico de su historia, donde su sociedad y su gobierno han puesto sobre la mesa



los temas urgentes que deben ser confrontados: violencia, impunidad, injusticia, desigualdad, y una vez nombrados no hay marcha atrás.

Así que la perspectiva y futuro para el país, no es sobre la implementación de un paradigma, sino cómo gestionar procesos reales y efectivos sobre la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, de cara a una situación que no sólo es pasado, sino un presente continuo que interroga una y otra vez a toda una sociedad, sobre cómo transitar hacia un mejor futuro.

#### **4. BIBLIOGRAFÍA**

Acosta, M., (2019). “Un espacio de reflexión (Think Tank) en Justicia Transicional para México”. Artículo digital en “Animal Político”. Septiembre 18 del 2019. <https://www.animalpolitico.com/justicia-transicional-en-mexico/un-espacio-de-reflexion-think-tank-en-justicia-transicional-para-mexico/>, consultado el 30 de noviembre del 2019

Ángel, A., (2019). “Más del 90% de los delitos denunciados en el país no se resuelven, muchos los ‘congela’ el MP”. Animal Político, agosto 7 del 2019. <https://www.animalpolitico.com/2019/08/delitos-denuncia-impunidad-mexico-justicia/>, consultado el 6 de enero del 2020.

Ardila, D. (2008). “Justicia Transicional: Principios Básicos”. Escola de Cultura de Pau. <https://escolapau.uab.cat/img/programas/derecho/justicia/docoo4.pdf>, consultado el 15 de abril del 2019.

Article 19 y otros, (2018). “Derecho a la verdad en México Alcances y limitaciones en casos de violaciones graves de derechos humanos”. México. <https://ibero.mx/files/informe-derecho-a-la-verdad.pdf>, consultado el 3 de agosto del 2019.

Cervantes, O., (2016). “México en 2000: ¿Transición a la democracia?”. En Revista Consideraciones. Julio 8 del 2016. <https://revistaconsideraciones.com/2016/07/08/mexico-en-2000-transicion-a-la-democracia/>, consultado el 4 de agosto del 2019.

- Centro de Investigación y Docencia Económicas y Comisión Nacional de Derechos Humanos (CIDE-CNDH). (2018). “Estudio para elaborar una propuesta de política pública en materia de Justicia Transicional en México”. Ciudad de México: CIDE y Comisión Nacional de Derechos Humanos. [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-01/Estudio\\_Justicia\\_Transicional\\_Mexico.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-01/Estudio_Justicia_Transicional_Mexico.pdf) , consultado el 4 de diciembre del 2019.
- Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), (2019). “Propuesta ciudadana para la construcción de una política sobre verdad, justicia y reparación. A las víctimas de la violencia y de las violaciones a los derechos humanos”. México: CMDPDH. <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-justicia-transicional-2019.pdf>, consultado el 15 de diciembre del 2019.
- Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero (Comverdad), (2014). “Informe Final de Actividades”. México: Comverdad. <http://congresogro.gob.mx/files/InformeFinalCOMVERDAD.pdf> , consultado el 3 de diciembre del 2019.
- Concha, M., (2013). “Comisión de la verdad en Oaxaca”. México: La Jornada, 12 de octubre del 2013. <https://www.jornada.com.mx/2013/10/12/opinion/018a2pol>, consultado el 4 de diciembre del 2013.
- Gobierno del Estado de Guerrero, Poder Legislativo, (2012). “Ley número 932 por la que se crea la Comisión de la Verdad para la investigación de las violaciones a los derechos humanos durante la guerra sucia de los años sesenta y setentas del Estado de Guerrero”. Ley publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 23 Alcance I, el Martes 20 de marzo de 2012. [http://congresogro.gob.mx/61/attachments/article/628/%EF%83%96LEY%20NO.%20932%20CREA%20LA%20COMISION%20DE%20LA%20VERDAD%20\(19-DIC-11\).pdf](http://congresogro.gob.mx/61/attachments/article/628/%EF%83%96LEY%20NO.%20932%20CREA%20LA%20COMISION%20DE%20LA%20VERDAD%20(19-DIC-11).pdf) , consultado el 20 de diciembre del 2019.
- Infoabe, (2020). “Javier Sicilia se reunió con Olga Sánchez Cordero para hablar de la justicia transicional”. Enero 16 del 2020. <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/01/16/javier-sicilia-se-reunio-con-olga-sanchez-cordero-para-hablar-de-la-justicia-transicional/> , consultado el 17 de enero del 2020.



- Petrich, B., (2014), “La impunidad que subsiste en Guerrero viene desde la guerra sucia: Comverdad”. México; La Jornada, octubre 14 del 2014. <https://www.jornada.com.mx/2014/10/14/politica/008n1pol>, consultado el 3 de diciembre del 2019.
- Quadratin, (2016). “Difunde Comisión de la Verdad informe final sobre hechos en Oaxaca”. Oaxaca: Quadratin, 3 de mayo del 2016. <https://www.quadratin.com.mx/sucesos/Difunde-Comision-la-Verdad-informe-final-hechos-Oaxaca/>, consultado el 3 de diciembre del 2019.
- Ramírez, F., (2018). “Los trabajos y los días, la memoria y el olvido. Afanes y tropiezos de la justicia transicional en México”. En: Orduña, E., Sprenkels, R., Juárez, J., (Coords.), “La justicia transicional en perspectiva comparada: Centroamérica y México”. México: Universidad Nacional Autónoma de México – UNAM, Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe – CIALC.
- Salvatierra, S., Díaz, A. y Knippen, J., (2018). “Las deudas de la verdad en México ante el discurso de justicia transicional”. Fundar, Centro de Análisis e Investigación. En: Article 19 y otros, (2018). “Derecho a la verdad en México Alcances y limitaciones en casos de violaciones graves de derechos humanos”. México. <https://ibero.mx/files/informe-derecho-a-la-verdad.pdf>, consultado el 3 de agosto del 2019.
- Segob, (2019a). “¿Qué es la justicia transicional?”. México, agosto 29 del 2019. <https://www.gob.mx/segob/articulos/que-es-la-justicia-transicional?idiom=es> consultado el 15 de diciembre del 2019.
- Segob, (2019b). “Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia en el Caso Ayotzinapa” <http://www.comisionayotzinapa.segob.gob.mx/>, consultado el 15 de diciembre del 2019.
- Segob, (2019c). “Sitios de Memoria. Verdad, Memoria, Justicia y no repetición”. <http://sitiosdememoria.segob.gob.mx/>, consultado el 15 de diciembre del 2019.
- Segob, (2020a). “Política pública de la Secretaría de Gobernación encaminada a la justicia transicional, refrenda Olga Sánchez Cordero”. Enero 6 del 2020. Boletín No. 008/2020. <https://www.gob.mx/segob/prensa/politica-publica-de-la-se>

cretaria-de-gobernacion-encaminada-a-la-justicia-transicional-refrenda-olga-sanchez-cordero , consultado el 10 de enero del 2020.

Segob, (2020b). “Presenta Gobernación Informe de fosas clandestinas y registro nacional de personas desaparecidas o no localizadas”. Enero 6 del 2020, Boletín 009/2020. <https://www.gob.mx/segob/prensa/presenta-gobernacion-informe-de-fosas-clandestinas-y-registro-de-personas-nacional-de-desaparecidas-o-no-localizadas> , consultado el 10 de enero del 2020.

Solalinde, J.A., Jiménez, M. P. y Osorno, D. E., (2016), “Informe de la Comisión de la Verdad sobre los hechos que motivaron las violaciones a los derechos humanos al pueblo oaxaqueño en 2006 y 2007”. Comisión de la Verdad de Oaxaca, Marzo del 2016. <https://www.dropbox.com/s/olgkklqskg6tmgy/INFORME-FINAL-COMISION-DE-LA-VERDAD-DE-OAXACA.pdf?dl=0> , consultado el 5 de diciembre del 2019.

Treviño, J., (2018). “Ante las justicias transicionales de México”. En: Orduña, E., Sprenkels, R., Juárez, J., (Coords.), “La justicia transicional en perspectiva comparada: Centroamérica y México”. México: Universidad Nacional Autónoma de México – UNAM, Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe – CIALC.

Uprimny, R. y Saffon, M. P., 2005, “Justicia Transicional y Justicia Restaurativa: tensiones y complementariedades”. En: Rettberg, A., (Comp.), Entre el perdón y el paredón: preguntas y dilemas de la justicia transicional, (211-232), Bogotá: Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Ciencia Política, CESO, Ediciones Uniandes; Canadá: International Development Research Centre (IDRC). [https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi\\_name\\_recurso\\_52.pdf](https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_52.pdf) , consultado el 4 de agosto del 2019.